



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de febrero del 2026

**Resolución REC-Nro. 075/2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LICITACIÓN UNC NRO. 14/2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y LA FIRMA "LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 36/2025 "REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026" – ID NRO. 463.552.**

## VISTO

La Resolución REC-Nro. 562/2025 "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3", PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 36/2025 "REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 463.552 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

La Resolución REC-Nro. 588/2025 "POR LA CUAL SE DESIGNA FISCAL DE OBRA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 36/2025 "REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026" CORRESPONDIENTE AL ID NRO. 463.552 DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) CONSOLIDADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

La Nota Nro. 34/2026, Exp. RSG 504/2026, en la cual la Dirección de UOC solicita aprobación para la prórroga del plazo contractual del Contrato de Licitación UNC Nro. 14/2025 suscrito entre la Universidad Nacional de Concepción y la firma LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 36/2025 "REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026" – ID NRO. 463.552, por el lapso de 21 (veintiún) días, que representa el 17,5% (diecisiete coma cinco por ciento) del plazo original de adjudicación.

## CONSIDERANDO

QUE, la Fiscalización de la mencionada Obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud de Dictamen pertinente, fundamentándose la necesidad de la prórroga del plazo contractual, indicando que "...Procediendo, a la revisión del registro de precipitación diaria, emitida por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil Dpto. de Servicios Meteorológicos e Hidrológicos y su efecto sobre el avance de la obra, del citado contrato.// La empresa cuenta con días de atraso y es justamente debido a las constantes precipitaciones que afectaron el normal desarrollo de la obra; verificado según Registro de Precipitación Diaria de la DINAC.// Por tanto, por el antecedente expuesto; la Dirección Fiscalización de Obras UNC, no encuentra objeción y autoriza una prórroga de hasta 21 días (veintiún) a la petición planteada, es además, para una mejora terminación de la obra...".

QUE, la dependencia de Administración de Contratos de la UNC, por medio del Dictamen Nro. 02/2026 expresa en su parte conclusiva que "...Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el Dictamen Técnico del Fiscal de Obras de la institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad Responsable y Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, el Administrador de Contrato manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la prórroga requerida; dejando aclarado para sus efectos, que dicha prórroga debe ajustarse a la normativa legal vigente...".



**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de las personas; con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISSION:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos; que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

*Rectorado*

**Secretaría General**

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de febrero del 2026

**Resolución REC-Nro. 075/2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LICITACIÓN UNC NRO. 14/2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y LA FIRMA "LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 36/2025 "REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026" – ID NRO. 463.552. -----**

QUE, el Artículo 67 – De la modificación de los contratos, de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", taxativamente manifiesta que: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.// Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.// Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...". -----

QUE, el Artículo 107 – Prórroga de la ejecución contractual, del Decreto Nro. 2264/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", menciona que: "...El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.// Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente...". -----

QUE, el Artículo 194 – Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales, de la Resolución Nro. 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nro. 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", expone que: "...La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación...". -----

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es "...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...". -----

QUE, "...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción: a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia ; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional...", de conformidad con lo dictado por el Artículo 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción. -----

QUE, "...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria...", atendiendo lo expuesto el Art. 4 del Estatuto de la UNC. -----

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).





# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Rectorado

### Secretaría General

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 25 de febrero del 2026

**Resolución REC-Nro. 075/2026**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE LICITACIÓN UNC NRO. 14/2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN Y LA FIRMA “LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3”, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL NRO. 36/2025 “REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026” – ID NRO. 463.552.**

QUE, de conformidad al Artículo 5 del Estatuto, “...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; y m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...”.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...”.

QUE, asimismo “...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...”, conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC.

QUE, “...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...”, atendiendo lo que menciona el Artículo 157 del Estatuto.

QUE, son atribuciones y deberes del Rector “...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...”, “...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...”, “...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...”, “...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción...” y “...r) Dictar resoluciones...”, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

**POR TANTO, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.**

### RESUELVE

1º) **APROBAR**, la prórroga del plazo contractual del Contrato de Licitación UNC Nro. 14/2025 suscrito entre la Universidad Nacional de Concepción y la firma *LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ – RUC 707166-3*, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nro. 36/2025 “REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026” – ID NRO. 463.552, por el lapso de 21 (veintiún) días, de conformidad a lo expuesto en el Artículo 67 de la Ley Nro. 7021/2022, el Artículo 107 del Decreto Nro. 2264/2024, el Artículo 194 de la Resolución DNCP Nro. 230/2025, y a la solicitud realizada por la Dirección de UOC de la UNC.

2º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios**  
Secretario General

**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
Rector

...///... **dacb**

**VISION:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyendo con ello el desafío en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).